

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1125/2016

Ciudad de México a 30 de septiembre de 2016

BIÓL. MANUEL ROLANDO REGALADO SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.

**Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal.
Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP
y 116 primer párrafo de la LGTAIP.**

P R E S E N T E

Asunto: Autorización para la prestación de servicio como centro
de acopio de residuos peligrosos que provengan de las actividades
del Sector Hidrocarburos No. 27-ASEA-CA-RP-002-16

Bitácora: 09/H2A0615/07/16

Folio: 027891/09/16

Hago referencia a su escrito SSOMA/047/2016 de fecha 08 de septiembre de 2016, recibido el día 09 del mismo mes y año, en la Oficialía de Partes de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrado con número de folio 027891/09/16, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, por medio del cual la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, da respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0922/2016 de fecha 24 de agosto de 2016, derivado de la evaluación del trámite de Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad A. Centros de Acopio, ingresado el 18 de julio de 2016 y registrado con número de bitácora 09/H2A0615/07/16.

Al respecto le comunico, los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que se recibió en esta **AGENCIA** el 18 de julio de 2016, el trámite con número de bitácora 09/H2A0615/07/16, por medio del cual, la empresa **BIENES**

Página 1 de 14

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tel.+52(55) 9126 0100 Ext. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente", como parte de su identidad institucional.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1125/2016

SUSTENTABLES, S.A. DE C.V. presenta su solicitud de autorización para el manejo de residuos peligrosos, en la modalidad de centro de acopio.

- II. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales emitió el acuerdo de apercibimiento mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0922/2016 de fecha 24 de agosto de 2016.
- III. Que la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, ingresó el 09 de septiembre de 2016, su escrito SSOMA/047/2016 de fecha 08 de septiembre de 2016 en la **AGENCIA**, mediante el cual da respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0922/2016 de fecha 24 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir autorizaciones en materia de residuos peligrosos previstas en el artículo 50 fracciones I a IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, con fundamento en el artículo 5o. fracción XVIII, 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que dentro de las autorizaciones previstas en el artículo 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, está en la fracción III la autorización de acopio y almacenamiento de residuos peligrosos provenientes de terceros.
- III. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para expedir, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones o permisos, y registros para el manejo de residuos peligrosos, y la prestación de los servicios correspondientes, así como autorizar la transferencia, modificación o prórroga de las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción XV y 25 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1125/2016

- IV. Que la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, proporcionó la información y documentos requeridos en el trámite SEMARNAT-07-033-A Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad A. Centros de Acopio, según lo establecido en el formato FF-SEMARNAT-038 vigente del trámite, en los artículos 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción I, 50, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- V. Que la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, presentó la siguiente documentación, para el trámite de Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad A. Centros de Acopio:
1. Escritos de solitud SSOMA/013/2016 y SSOMA/047/2016.
 2. Comprobante del pago de derechos requerido en el trámite.
 3. Copia simple de la escritura pública No. 30 de fecha 10 de marzo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Héctor Morales Fernández titular de la Notaría Pública No. 13 de la Ciudad de Monterrey en el estado de Nuevo León, y copia simple de la escritura pública No. 11,377 de fecha 25 de marzo de 2015, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Gerardo Martínez González titular de la Notaría Pública No. 75 del Municipio de San Pedro Garza García en el estado de Nuevo León, donde se acredita como representante legal al C. Manuel Rolando Regalado Sánchez.
 4. Formato oficial FF-SEMARNAT-038 firmado por el C. Manuel Rolando Regalado Sánchez.
 5. Relación de los residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos por acopiar, en la que se indican las cantidades anuales estimadas de manejo, y sus características físicas, químicas y biológicas.
 6. Tabla de incompatibilidad de los residuos peligrosos a manejar en el almacén.
 7. Copia simple del oficio con número de folio 3093 de fecha 28 de abril de 2016 con la factibilidad del uso de suelo, autorizado por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Gobierno Municipal de Villahermosa, Tabasco.
 8. Escrito libre con las medidas de seguridad en el proceso.
 9. Copia simple de la póliza de seguros No. 41,213 y del certificado de seguro No. 40-0045670 que cubre la responsabilidad civil ambiental para la actividad de acopio vigente.
 10. Escrito libre con Manual de operación del almacén temporal (acopio) de residuos peligrosos.
 11. Fichas técnicas de productos utilizados para realizar la actividad.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1125/2016

12. Escrito libre con Procedimiento para el almacenamiento y manejo de residuos peligrosos.
13. Copia simple de la identificación oficial del representante legal.
14. Diagrama del flujo del proceso.
15. Copia del proyecto ejecutivo de la planta en conjunto.
16. Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos.
17. Escrito libre con Plan de respuesta a emergencias.
18. Escrito libre con programa de prevención de accidentes.
19. Memoria fotográfica de los equipos e instalaciones.
20. Copia simple de la autorización No. 27-PS-II-113D-2011 Prórroga de fecha 11 de abril de 2011, emitida por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Tabasco.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracciones VIII y XI, 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 50 fracción III y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción I, 50, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XV y 25 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales:

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR la actividad de **prestación de servicios como centro de acopio de residuos peligrosos generados en instalaciones del Sector Hidrocarburos** a favor de la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo siguiente:

Número de Autorización	27-ASEA-CA-RP-002-16
Vigencia a partir de su expedición	10 (diez años)
Nombre o razón social	BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.
Número de Registro Ambiental	PASLX2700411

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1125/2016

Domicilio de las instalaciones	Carretera Villahermosa – Cárdenas Km. 2+600, Ranchería Anacleto Canabal 3ª Sección, C.P. 86280, Municipio de Centro, Villahermosa, Tabasco
Ubicación en coordenadas geográficas	17° 59' 56.90" N 92° 59' 15.83" O
Capacidad anual, nominal y de operación	500 Ton. de residuos peligrosos sólidos y 45 m³ de residuos peligrosos líquidos. Total de líquidos (anual): 118 Ton. Total de sólidos (anual): 834 Ton.
Tipo de almacenamiento	Cubierta
Tipo de iluminación	Artificial
Tipo de ventilación	Artificial y natural
Forma de almacenamiento	Envasado, con estiba máxima de tres niveles y a granel en contenedor metálico con capacidad de 37.5 m³.
Dimensiones del almacén	Tiene un área de 388.276 m² (19.81 m. de frente, 19.6 m. de lado lateral y un área de almacén de residuos a granel de 15 m².
Materiales de muros, divisiones y pisos de almacén	Piso: liso de arcillas compactadas con material impermeable. Muros: Lámina galvanizada. Cubierta: Lámina galvanizada.
Sistemas de almacenamiento	Tambores metálicos de 596 x 876 mm Súper sacos con capacidad de 0.5 Ton. Contenedor de metal de acero inoxidable con capacidad de 37.5 m³ para sólidos. Fosa para retención de lixiviados con capacidad total de contención de 9 m³

SEGUNDO. La presente autorización ampara exclusivamente el acopio de los siguientes residuos peligrosos manifestados por la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.:**

Nombre del residuo	Característica física	Característica de peligrosidad
Residuos de soldaduras contaminadas con aceites	Sólido	T, I
Rebaba o viruta metálica contaminada con aceite	Sólido	T, I

Handwritten signature and initials

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1125/2016

Nombre del residuo	Característica física	Característica de peligrosidad
Envases y tambos vacíos contaminados con hidrocarburos	Sólido	T, I
Filtros gastados contaminados con aceite lubricante y/o hidrocarburos	Sólido	T, I
Filtros de desecho contaminados con dietanolamina	Sólido	T, I
Carbón activado	Sólido	T, I
Grasas gastadas contaminadas	Sólido	T, I
Estopas, trapos y guantes impregnados con aceites gastados	Sólido	T, I
Estopas y trapos impregnados con grasas lubricantes	Sólido	T, I
Madera impregnada con aceite	Sólido	T, I
Guantes y EPP impregnado con hidrocarburo	Sólido	T, I
Mangueras gastadas, empaques y guarda rosca impregnado con hidrocarburos	Sólido	T, I
Estopas, cartón, guantes y zapatos impregnados de aceites usados y otros sólidos (a granel)	Sólido	T, I
Fibra de vidrio contaminada con grasas	Sólido	T, I
Lana mineral contaminada con grasa y/o aceite	Sólido	T, I
Arenas de sandblast impregnadas con residuos de pintura, barniz y/o thinner	Sólido	T, I
Madera contaminada con pintura	Sólido	T, I
Brochas impregnadas con residuos de pintura	Sólido	T, I
Trapos y/o estopas impregnados con residuos de pintura, thinner y/o barniz	Sólido	T, I
Guantes y EPP impregnados con residuos de pintura, thinner y/o barniz	Sólido	T, I
Envases y tambos vacíos usados en el manejo de operaciones de recubrimiento de pintado y limpieza	Sólido	T, I
Residuos de pintura	Sólido	T, I
Baterías de residuos alcalinos	Sólido	C, T
Baterías de níquel-cadmio	Sólido	C, T
Batería de plomo-ácido	Sólido	C, T
Batería de mercurio	Sólido	C, T

for jo

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1125/2016

Nombre del residuo	Característica física	Característica de peligrosidad
Baterías de zinc-carbón	Sólido	C, T
Lámparas fluorescentes, balastos	Sólido	T
Residuos ácidos gastados	Líquido	C, T
Residuos alcalinos gastados	Líquido	C, T
Asbestos (empaques, fierro, aislantes, etc.)	Sólido	T
Dietanolamina gastada	Líquido	T
Productos químicos caducos	Sólido, Líquido	T
Soluciones gastadas de zinc	Líquido	T
Arominas, xilenos, toluenos, benceno, materiales de desecho contaminados con hexano u otros solventes orgánicos	Líquido	T
Solventes químicos gastados	Líquido	T
Aceites lubricantes gastados	Líquido	T, I

TERCERO. Quedan excluidos de la presente autorización el acopio de aquellos residuos que se consideren de manejo especial en términos de la definición establecida en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en la NOM-161-SEMARNAT-2011, *Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.* Se excluyen también de esta autorización el acopio de los residuos clasificados como biológicos infecciosos en la NOM-087-SEMARNAT SSA1-2002 *Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.*

CUARTO. La presente autorización de acopio de residuos peligrosos otorgada a favor de la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

TÉRMINOS

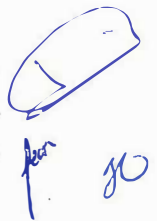
- I. Esta autorización se emite por una vigencia de **10 años** a partir su expedición y ampara la actividad de **prestación de servicios como centro de acopio de residuos peligrosos, que realice la empresa BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, a empresas reguladas por la **AGENCIA**, entendiéndose por este alcance **los residuos peligrosos que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos**

Página 7 de 14

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tel.+52(55) 9126 0100 Ext. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente", como parte de su identidad institucional.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1125/2016

consideradas en el Artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y que tengan como destino el reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final en instalaciones que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos.

- II. La presente Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- III. De conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 fracción III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA** está facultada para realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental y en la presente autorización.
- IV. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia del manejo integral de residuos peligrosos, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas prestadoras de servicio autorizadas para el manejo de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

CONDICIONANTES

1. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, con la presente autorización **solamente puede acopiar los residuos peligrosos señalados en el resuelve segundo de la presente autorización**, siempre que estos se generen de actividades del Sector Hidrocarburos, para su posterior entrega a destinos tales como el reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, que cuenten con

Página 8 de 14

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tel.+52(55) 9126 0100 Ext. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente", como parte de su identidad institucional.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1125/2016

autorización vigente para el Sector Hidrocarburos, emitida por la **AGENCIA** o con autorización federal **vigente** de la SEMARNAT, en materia de residuos peligrosos, cuando esta haya sido emitida con anterioridad al 2 de marzo del 2015, fecha de creación de la **AGENCIA**.

2. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, con la presente autorización no puede dar ningún tipo de tratamiento a los residuos peligrosos acopiados, entendiéndose por tratamiento cualquier procedimiento físico, químico, biológico o térmico, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad, de acuerdo con lo definido en el artículo 5 fracción XLI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. La presente autorización podrá ser prorrogada por un período igual, siempre y cuando la solicitud se presente en el último año de vigencia de la presente autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada; además de que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original, y que el solicitante sea el titular de la autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Además de presentar evidencia documental de no contar con procedimientos administrativos de inspección y vigilancia pendientes de resolver ante esta **AGENCIA**.
4. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, deberá indicar en los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, que los residuos que acopia provienen de empresas reguladas por la **AGENCIA**, y anotar el número de registro de generador de residuos peligrosos que tenga dicha empresa.
5. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, entregará los residuos peligrosos a los destinos establecidos por las empresas a las que les prestará servicio y verificará que los establecimientos en los que entregue para su reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, cuenten con autorizaciones vigentes lo cual deberá quedar asentado en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción de Residuos Peligrosos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1125/2016

6. En cumplimiento al artículo 72 penúltimo párrafo y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su Cédula de Operación Anual en los términos vigentes establecidos para ello, hasta en tanto no se emitan Lineamientos, Directrices, Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General por parte de esta **AGENCIA**; en la cual se tendrá que especificar el nombre y RFC o número de registro ambiental de las empresas generadoras de los residuos, así como el nombre, número de autorización y RFC o número de registro ambiental de las empresas transportistas que recolectaron los residuos. En cuanto la **AGENCIA** emita sus propios lineamientos, la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar su informe anual ante la misma, en los términos establecidos.
7. Es responsabilidad de la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, mantener en todo momento vigente la póliza de seguro con cobertura por responsabilidad civil y daños ecológicos derivado de la prestación del servicio. El seguro ambiental, las garantías financieras o seguros, deberán dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio, y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio; cuando el monto de la póliza de seguro no cubra los daños, no limita la responsabilidad del prestador del servicio para subsanar los daños ambientales que llegase a ocasionar derivado de la actividad del acopio de residuos peligrosos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 76 y 77 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. Cuando durante el acopio de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización, que hayan tenido como origen **instalaciones donde se realicen actividades del Sector Hidrocarburos**, se produzcan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos al ambiente, por caso fortuito o fuerza mayor, la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, deberá:
 - a) Avisar de los hechos a esta **AGENCIA** y a las autoridades locales dentro de las siguientes 24 horas posteriores a la emergencia, utilizando el "Formato de Aviso Inmediato de Derrames, Infiltraciones, Descargas o Vertidos de Materiales Peligrosos o Residuos Peligrosos PROFEPA-03-017-A publicado en el Diario Oficial

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1125/2016

de la Federación el 30 de agosto del 2011”, hasta en tanto la **AGENCIA** publique su propio formato.

- b) Formalizar ante la **AGENCIA** en un plazo máximo de tres días hábiles el Aviso antes mencionado utilizando el “*Formato de Formalización de Aviso de Derrames, Infiltraciones, Descargas o Vertidos de Materiales Peligrosos o Residuos Peligrosos PROFEPA-03-017-B publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto del 2011*”, hasta en tanto la **AGENCIA** publique su propio formato.
 - c) Atender la emergencia y realizar de manera inmediata las medidas necesarias para contener los residuos peligrosos derramados, minimizar o limitar su dispersión, recolectarlos y disponerlos, con un prestador de servicio autorizado por la **AGENCIA** o con autorización federal **vigente** de la SEMARNAT, en materia de residuos peligrosos, que haya sido emitida con anterioridad al 2 de marzo del 2015, fecha de creación de la **AGENCIA**.
 - d) Presentar ante esta **AGENCIA** en un término no mayor a 90 días naturales, un informe detallado de las causas que originaron la emergencia, las medidas tomadas para su control, los impactos ambientales ocasionados y las acciones de caracterización y de remediación del sitio impactado por el derrame que en su caso haya sido necesario realizar. De haber sido esto último necesario, deberá presentar la evidencia de haber ingresado a la **AGENCIA** el trámite de propuesta de remediación por emergencia ambiental.
9. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.** deberá asegurar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, incluyendo lo relativo a la incompatibilidad de los residuos peligrosos por acopiar, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana correspondiente.
10. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, deberá llevar una bitácora de los **residuos peligrosos acopiados que provengan de instalaciones donde se realicen actividades del Sector Hidrocarburos**, misma que deberá estar en todo momento disponible para fines de inspección.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1125/2016

11. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, deberá verificar previo al ingreso al centro de acopio, que los residuos peligrosos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.
12. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para operar el centro de acopio de residuos peligrosos, así como para responder a las emergencias y riesgos asociados a sus operaciones, para lo cual deberá instrumentar un programa anual de capacitación y conservar la evidencia que así lo acredite para fines de inspección.
13. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, deberá instrumentar y actualizar anualmente el plan de respuesta a emergencias presentado a esta **AGENCIA**, mismo que será **específico para los riesgos asociados al tipo de residuos peligrosos** que acopia, y que incluya como mínimo los procedimientos específicos de actuación para cada escenario (fuga, derrame, incendio o explosión), la estructura organizacional para la atención de una emergencia, especificando sus funciones, los equipos e infraestructura disponible para la atención y minimización de las consecuencias de los escenarios de riesgo identificados. Para tal efecto, deberá conservar la evidencia que así lo acredite para fines de inspección.
14. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba, no rebasen el periodo de seis meses almacenados en las instalaciones del centro de acopio. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional por el mismo plazo, siempre y cuando presente a esta **AGENCIA** la información establecida en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el trámite correspondiente, además del nombre, cantidad, características y fecha de recepción en el centro de acopio de los residuos peligrosos objeto de la prórroga de almacenamiento.
15. Durante la vigencia de la presente Autorización la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, deberá manejar los residuos que genere, derivado de sus procesos de operación y mantenimiento del centro de acopio, en términos de la legislación vigente.
16. En caso de que la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, almacene residuos peligrosos que contengan sustancias peligrosas en cantidades iguales o mayores a las que se encuentran definidas en el primer y segundo listado de Actividades Altamente

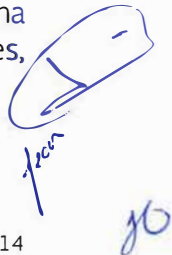
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1125/2016

Riesgosas, deberá dar cumplimiento a la normatividad aplicable a las actividades consideradas como altamente riesgosas.

17. La presente autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito a esta **AGENCIA** en términos del artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
18. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, tendrá que dar cumplimiento a los Acuerdos, Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas, Lineamientos, Directrices, Manuales, Guías y/o Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la **AGENCIA** en materia de residuos peligrosos que provengan de instalaciones del Sector Hidrocarburos, incluyendo el acopio.
19. La presente autorización deberá actualizarse cuando se modifique o incorporen residuos peligrosos, o cuando se modifiquen las actividades descritas o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta Dirección General, mediante el trámite SEMARNAT-07-031 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos" o el que en su oportunidad emita la **AGENCIA**.

QUINTO.- La presente **Autorización ampara exclusivamente el acopio de residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos** y se otorga en cumplimiento a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto, salvo que la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA** en el ámbito de sus competencias y facultades determine lo contrario.

SEXTO.- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1125/2016

SÉPTIMO.- La **AGENCIA** se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

OCTAVO- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

NOVENO.- Notifíquese el presente acuerdo al Biol. Manuel Rolando Regalado Sánchez, en su carácter de Representante Legal, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

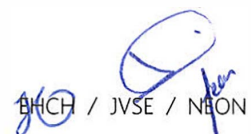
**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE

Por un uso responsable del papel. Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
M. en I. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx
Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

Bitácora: 09/H2A0615/07/16
Expediente: AU-ARP-13


BHCH / JVSE / NEON

Página 14 de 14